



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1050 DE 2021

POR MEDIO DELA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

Que en la Ordenanza 014E del 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, se establece en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que: ... *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental"*...

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y**



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1050 DE 2021

REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**.

Que mediante la Ordenanza No. 049 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021", se estableció en el artículo segundo:

"Créense las siguientes apropiaciones en el Presupuesto de gastos del Departamento de Arauca de la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, incluyéndose la apropiación No. 11 03 03 08 19 28 6111 – PROYECTO Salud pública eficiente y oportuna en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que se viabilizaron recursos en cuantía de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", soportado en la siguiente fuente de financiación:

- **1103030819286111 120**, Desahorro FONPET ICLD – Resolución 2425 de 11/12/2020 Minhacienda, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**. Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01286 del 20 de abril de 2021.

Que los ítems, actividad, Unidad medida, cantidad, valor unitario y valor total que integran el Plan de Inversión del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se detallan continuación:

ITE M	Actividad	Unida d Medid a	Cant.	V/Unit	V/total
	Acciones de fortalecimiento de la promoción de hábitos higiénicos de salud bucal en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adultos del departamento.				\$ 146.800.000
1.1	Adquisición de 2.000 Kits de higiene bucal para la primera infancia e infancia y 2.000 para los adolescentes, jóvenes y adultos del departamento de Arauca como apoyo a las acciones de fortalecimiento de la promoción de hábitos higiénicos de salud bucal, implementados desde el programa de salud bucal de la UAESA, mediante el desarrollo de	UND	4.000	\$ 36.700	\$ 146.800.000



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1050 DE 2021

	capacidades y fomento de prácticas diarias de hábitos saludables con el fin de incentivar la frecuencia y mejorar la técnica de cepillado en miras de reducir el índice de caries dental a edades tempranas prevenir la pérdida dental.				
Implementación de la estrategia vuelve a sonreír en los municipios de Arauca, Tame y Saravena.					\$ 590.200.00 0
2.1	Restauración Bucal mediante la Valoración estomatológica, diligenciamiento de historia clínica, Elaboración, inserción, adaptación y control de 1.135 prótesis dentales parciales en acrílico de termo curado, y educación individual para el fomento de adecuadas prácticas de higiene bucal y de las prótesis dentales en la población mayor de 35 años de edad vulnerable y migrante residente en los municipios de Arauca, Tame y Saravena	UND	1.135	\$ 520.000	\$ 590.200.00 0
Información en salud bucal.					\$ 18.950.000
3.1	Producción y edición de cuña radial a dos voces de 30 segundos con el objeto de fortalecer y promocionar la salud bucal en la población Araucana	UND	1	\$ 750.000	\$ 750.000
3.2	Trasmisión y emisión de cuña radial con cobertura Departamental	UND	350	\$ 52.000	\$ 18.200.000
Interventoría					\$ 44.050.000
4.1	interventoría técnica, administrativa y financiera	UND	1	\$ 44.050.00 00	\$ 44.050.000
TOTAL PRESUPUESTO					800.000.00 0



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1050 DE 2021

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca es titular de la Cuenta de Ahorros oficial No. **137184735** del Banco de Bogotá, denominada: UAE –SALUD DE ARAUCA – SALUD PÚBLICA COLECTIVA; correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que, con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2.021, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 049 de 2021.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. VT. 067 del 24 de marzo de 2.021, suscrito por el Doctor **EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ** - Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **NADIA YAZMIN DUARTE FEMAYOR** - Profesional Salud Bucal e **INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS** Profesional Especializada Salud Pública, de la Unidad Administrativa de Salud de Arauca, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**. Recursos provenientes de la fuente de financiación ya mencionada, que serán transferidos a la cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud.

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, por un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**, han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1050 DE 2021

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos al FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA en la Cuenta de ahorros oficial No. 137184735 del Banco de Bogotá y con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-01286 del 20 de abril de 2021, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**; para ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** Los recursos objeto de transferencia provienen de la siguiente fuente de financiación:

- **1103030819276111 120**, Desahorro FONPET ICLD – Resolución 2425 de 11/12/2020 (Minhacienda), por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**. Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01286 del 20 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. **1050** DE 2021

elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los **28 ABR 2021**

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental
Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

Vo.Bo: Uriel Niño López
Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado